



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-002-2019-00090-01
DEMANDANTE: EDILSON ALBERTO JARAMILLO GIRALDO
DEMANDADO: CENTRO HEMATOLÓGICO DEL EJE CAFETERO

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la seguridad social contempla taxativamente los autos interlocutorios en contra de los cuales procede el recurso de apelación, y que entre los enlistados se enmarca aquel que *"niegue el decreto o la práctica de una prueba"*, más no el que accede a ella, se **RECHAZA** el recurso de alzada presentado por el apoderado de la entidad demandada en contra del auto que accedió a la exhibición de documentos deprecada por el promotor del litigio.

Por otra parte, se corre traslado a la demandada, por el término de tres (3) días hábiles, del **recurso de queja** interpuesto por el togado del gestor del pleito en contra de la decisión que negó la apelación interpuesta en contra de la fijación del litigio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada